



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

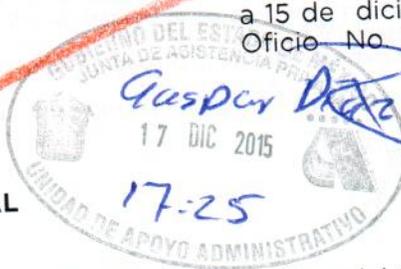
603fa00



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

Toluca de Lerdo, México.
a 15 de diciembre del 2015.
Oficio No. 203A-0837/2015.

**PROFESOR
ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
P R E S E N T E**



Con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23 y 24 fracciones XXI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 285, 305, 306, 307 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 13 del Manual de Normas y Políticas del Gasto Público; 7 fracción XI inciso a) y c), fracción XVI; 20 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y 25 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2016 y demás normatividad aplicable, me permito comunicar a usted la asignación presupuestal anual autorizada por la LIX Legislatura a la **Junta de Asistencia Privada del Estado de México**, que asciende a **\$15,986,158.00 (Quince Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)**.

Con base en el artículo 15 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, se considera aprobado el calendario presupuestal, de acuerdo a la distribución anexa. Los recursos correspondientes al Programa de Acciones para el Desarrollo, se sujetarán a las reglas de operación vigentes. Sírvase considerar, que en el ejercicio del Presupuesto de Egresos, deberá prevalecer la observancia estricta de la normatividad en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, contenida en el Título Segundo, Capítulo I del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2016; así como en las disposiciones de orden administrativo y financiero vigentes.

Es importante que para las adecuaciones presupuestarias se realicen en apego estricto a la normatividad establecida y se reduzca la recurrencia de las mismas, en concordancia con los artículos 317 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En el ejercicio de las asignaciones presupuestales, será responsabilidad de los titulares de las unidades ejecutoras, asegurar su eficiente aplicación en el cumplimiento de las metas programadas, debiendo reportar dicho avance, conforme a la periodicidad establecida en la normatividad aplicable en la materia, así como, ejercer solamente los recursos autorizados de conformidad con los artículos 312 y 327-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Es importante mencionar que para efectos del ejercicio de las asignaciones presupuestales autorizadas se deberán realizar con apego a lo establecido en el artículo 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de tal forma que los titulares de las unidades ejecutoras del gasto deberán supervisar que sólo se ejerzan recursos que tengan soporte de ingresos efectivamente recaudados, con el objeto de evitar que se generen posibles déficits presupuestales.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**L. EN E. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES
SECRETARIO DE FINANZAS**

SECRETARÍA DE FINANZAS